

LEY N° 1045

POSADAS, 5 de Diciembre de 1978

El Gobernador Interino de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 4.4 de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- DONASE a favor del Instituto Provincial del Seguro el inmueble propiedad del Estado Provincial, individualizado como Lote 23-b2 de la Subdivisión de la Quinta 23-b de la localidad de Puerto Iguazú, predio que conforma al plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro, Geodesia y Topografía el 16 de junio de 1973, registrado bajo el N° 08807 afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados, abarcando una superficie total de novecientos sesenta y dos (962) m².-

ARTICULO 2º.- La presente donación se efectúa con el cargo de destinar el predio de referencia a la construcción del edificio que será afectado al funcionamiento de la organización zonal de producción de la entidad donataria, debiéndose dar comienzo a la construcción citada en un plazo no mayor de seis meses a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley y finalizar las mismas en un plazo no mayor de dos años a partir de su inicio.-

ARTICULO 3º.- Por Escribanía General de Gobierno se efectuarán los trámites conducentes a la transferencia de dominio.-

ARTICULO 4º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido ARCHIVESE.-

FERNANDO SERGIO DI FONZO

Cap. de Navío (R.E.)

Gobernador Interino